

OBJETO: SE PROCEDE A LA FORMACIÓN DE UN JUICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. QUITO, miércoles 20 de noviembre del 2013, las 11h04. VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, y en razón del acta de sorteo de fecha 13 de noviembre de 2013. Agréguese a los autos el escrito que antecede y la documentación anexada. Una vez cumplida la providencia que antecede, se estima que la demanda de inventarios, propuesta por OSWALDO PATRICIO VELOZ ROSERO, reúne los requisitos legales, se la califica de clara, completa y precisa, aceptándola al trámite ESPECIAL que le corresponde. CÍTESE a GLADYS FAVIOLA VELOZ ROSERO, ROCIO DEL CARMEN VELOZ ROSERO y MÓNICA DE LAS MERCEDES VELOZ ROSERO, en sus domicilios especificados en el libelo de la demanda, por intermedio de la Oficina de Citaciones y Notificaciones de la Unidad Judicial. A los herederos presuntos y desconocidos de la señora MARÍA MERCEDES ROSERO MESIAS, se los citará por el periódico de mayor circulación de la ciudad de Quito, conforme lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, confírate el respectivo extracto. Cuéntese con el Señor Procurador del Servicio de Rentas Internas SRI, a quien se le notificará en su despacho. HÁGASE SABER: FJ DRA. PATRICIA SEGARRA FAGGIONI - JUJEZA.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA PICHINCHA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. QUITO, jueves 10 de abril del 2014, las 14h42. En virtud del juramento prestado por el actor señor OSWALDO PATRICIO VELOZ ROSERO, conforme así lo dispone el inciso 3 del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR a la señora MÓNICA DE LAS MERCEDES VELOZ ROSERO, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Advirtiéndole a la demandada de su obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. NOTIFÍQUESE: FJ DRA. PATRICIA SEGARRA FAGGIONI - JUJEZA.

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA FUTURAS NOTIFICACIONES.- CERTIFICADO.

DRA. AMPARO TAPIA REINOSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO

Jul. 2-3-4 (149469)



0000016

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO ODONTOLÓGICO FAMILIAR FLORMAVI CIA. LTDA.

La compañía **CENTRO ODONTOLÓGICO FAMILIAR FLORMAVI CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el **09/05/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002528** de 26/ Junio/2014, con la siguiente modificación: En el artículo 13, sustitúyese el porcentaje "25%" por "10%" de acuerdo con lo señalado en el Art. 120 de la Ley de Compañías.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA ODONTOLÓGICA, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN SALUD....

Quito, 26/Junio/2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(149471)

de Guayaquil, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha del juramento que hace el señor **PEDRO FLORES PINCATI**, por intermedio de su abogado de que desconocen la individualidad y residencia de la señora **YANINA LASTENIA ANDRADE MARTÍN**, por lo consiguiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone citar por la prensa a la señora, a fin de que haga valer sus derechos dentro del presente proceso verbal sumario. **COMISARIA DE LA CAUSA: Ab. María Esther Bermeo G., Comisaria Segunda Municipal de Guayaquil.** Le comunico a usted, para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro del término correspondiente y en caso de no hacerlo será considerada en rebeldía.-
Guayaquil, 09 de Junio del 2014

Ab. Diana González Reyes
SECRETARIA
COMISARIA SEGUNDA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Jul. 2-10-18 (149484)

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A KRUGER KAEMPFER MANFRED, ZUCHHI DE KRUGER SANDRA DENTRO DEL JUICIO DE DEMARCACIÓN LINDEROS QUE SIGUEN LOS SEÑORES GER VELASCO VICTOR MESIAS, FUEL CASTRO MARTHA FABIOLA. EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA CORRESPONDIENTE ES COMO SIGUE:

Juicio Especial de linderos No. 499-2014-SV
ACTORES: GER VELASCO VICTOR MESIAS, FUEL CASTRO MARTHA FABIOLA
DEMANDADOS: KRUGER KAEMPFER MANFRED, ZUCHHI DE KRUGER ALESSANDRA
Cuantía: INDETERMINADA.
Casillero de los accionantes: 579 del Dr. Ramiro Villarruel
Objeto de la demanda: Determinar los linderos reales.

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, viernes 6 de junio del 2014, las 14h26. **VISTOS:** Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior, a la demanda se la procede a calificar como precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite de juicio especial. En mérito al juramento rendido por los accionantes y los demandados: KRUGER KAEMPFER MANFRED, ZUCHHI DE KRUGER ALESSANDRA mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, en consecuencia el actuario proporciono el respectivo periódico. Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado los actores, la designación de su defensor y la facultad que le concedo por suscribir cuanto escrito sea necesario dentro de la presente causa en defensa de sus intereses. Cítese y Notifíquese.
Lo que comunico a los demandados y les cito previéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial conforme a la ley.

GUIDO ESPINOZA ESPINOZA
SECRETARIO

Jul. 2-3-4 (149483)

JUZGADO SÉPTIMO ADJUNTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: **CARLOS ARTURO GARCIA FRANCO**

Le Hago Saber: En mérito del sorteo de ley este Juzgado avocó conocimiento de la demanda de Prestación de Alimentos No. 6181 - 2009, cuyo extracto es el siguiente:

ACTORA: **BETTY ISABEL MACIAS DECA**
DEMANDADO: **CARLOS ARTURO GARCIA FRANCO**
OBJETO DE LA DEMANDA: PRESTACIÓN DE ALIMENTOS

VISTOS: En mérito al sorteo de ley, en virtud de la razón sentada por el actuario del día 12 de Julio del 2013, en mi calidad de Juez del Juzgado Séptimo Adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, avoco conocimiento de la presente DEMANDA DE ALIMENTOS presentada por la señora **BETTY ISABEL MACIAS DECA** en contra del señor **CARLOS ARTURO GARCIA FRANCO**. En lo que respecta a la pensión alimenticia provisional establecida a favor de la niña **ASTRID NA GARCIA MACIAS**, mediante auto de fecha 26 de agosto del 2009, a las 10h30, por el juez de esta ciudad de Guayaquil (El Universo, Expreso, Hoy o Telégrafo), se dispuso que el demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad, dentro de los días posteriores a la tercera y última publicación, y en caso de no comparecer será considerado en rebeldía. Actúe el Ab. Rubén Núñez Pineda, en calidad de Secretario Adjunto de esta Unidad Judicial. Notifíquese y Cítese. (f) Juez Séptimo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil.

Guayaquil,

Ab. Rubén Núñez Pineda
Secretario Adjunto del Juzgado Séptimo
De la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas

Jul. 2-15-29 (149482)

EE

EL TELEGRATO 2/Junio/2014.